



ORD.N° : 1593/2022

ANT. : OFICIO N° 040-2022 DE FECHA DE 6 DE MAYO DE 2022 DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE CHILE.

MAT. : EL DIPUTADO SR. DANIEL MELO CONTRERAS SOLICITA ANTECEDENTES SOBRE LA MORTALIDAD DE 3000 FARDELAS NEGRAS EN EL SECTOR DE LLICO EN LA COSTA DE TIRUA.

SANTIAGO, 15/05/2022

DE : DIRECTORA NACIONAL (S) SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO OFICINA CENTRAL

A : SEÑORITA ANA MARÍA SKOKNIC DEFILIPPIS ABOGADO SECRETARIO DE COMISIONES COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE CHILE

En atención a lo solicitado en el Oficio del antecedente, relativo a informar sobre la mortalidad de 3000 fardelas negras (*Puffinus griseus*) en el sector de Llico en la costa de Tirua, podemos indicar que, según lo informado por la Dirección Regional de Biobío, el martes 19 de abril de 2022 se recibe llamado de parte de Nicole Friz Rodriguez, concejal de la Municipalidad de Arauco, denunciando mortalidad de aproximadamente 500 aves en las costas de sector Llico. Funcionarios del Servicio acudieron a la zona de la denuncia, donde se pudo constatar la existencia de entre 300 y 500 fardelas negras muertas. Se recolectaron aves para realizarles necropsia, cuyo resultado arroja como presunta causa de muerte la inmersión de los animales, presumiblemente por atrapamiento en redes de pesca.

Es importante mencionar, que la especie fardela negra es una especie protegida de la fauna silvestre, listada en el art. N° 4 del Reglamento (D.S N°5) de la Ley 19.473, prohibiendo su caza y captura en todo el territorio nacional y su incumplimiento se sanciona con "prisión en su grado medio a máximo, con multa de tres a cincuenta unidades tributarias mensuales y con el comiso de las armas o instrumentos de caza o captura" según lo indicado en el art. N° 30 literal a) de la citada norma.

Es por lo anterior, que al tratarse de una posible figura delictual, ante la cual el SAG carece de competencia, se realizó la denuncia correspondiente a la Fiscalía Local para su investigación, mediante el Oficio Ord. N° 521/2022 de fecha 30 de abril del presente, el cual se adjunta.

Saluda atentamente a Ud.,



**ANDREA COLLAO VELIZ
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**

GMV/MES/RAF/AAS

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
521/2022Oficio Ordinario	30/04/2022

c.c.: Marcela Soledad Cespedes Moya Secretaria Departamento de Vida Silvestre Oficina Central
Marcela Alcaide Valdivieso Profesional Departamento de Vida Silvestre Oficina Central

Servicio Agrícola y Ganadero - Av. Presidente Bulnes N° 140 - Teléfono: 23451101



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799

Validar en:

<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=121314967&hash=548ea>



ORD.Nº : 521/2022

ANT. : DENUNCIA INGRESADA A OFICINA SAG ARAUCO

MAT. : DERIVA DENUNCIA POR MUERTE MASIVA DE FARDELAS NEGRAS (PUFFINUS GRISEUS) EN SECTOR COSTERO LLICO.

CONCEPCIÓN, 30/04/2022

DE : DIRECTOR REGIONAL REGIÓN DEL BIOBÍO SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO OFICINA REGIONAL BIOBÍO

A : SEÑOR ANDRÉS ORTÍZ JIMÉNEZ FISCAL ADJUNTO JEFE FISCALIA LOCAL

Para su respectiva investigación y aplicación de las sanciones que en derecho correspondan, sírvase tener por interpuesta denuncia por contravención al artículo 30 letra a) de la Ley N° 4.601, sustituida por la Ley N° 19.473 (en adelante, Ley de Caza), consistente en la captura/caza con resultado de muerte para ejemplares de la especie Fardela Negra (*Puffinus griseus*), lo que se encuentra prohibido y sancionado con prisión en su grado medio a máximo, en contra de quienes resulten responsables en calidad de autores, cómplices o encubridores, en mérito de los siguientes antecedentes y fundamentos de hecho y de derecho que paso a exponer a continuación:

1. La Ley de Caza prohíbe en todo el territorio nacional la caza o captura de ejemplares de la fauna silvestre catalogadas como especies en peligro de extinción, vulnerables, raras y escasamente conocidas, así como de las especies catalogadas como beneficiosas para la actividad silvoagropecuaria, para la mantención del equilibrio de los sistemas naturales o de aquellas que presenten densidades poblacionales reducidas.
2. A su turno, el Reglamento de la mencionada ley, contenido en el Decreto Supremo N° 5, de 1998, del Ministerio de Agricultura, prohíbe expresamente la caza o captura de Fardela Negra (*Puffinus griseus*), especie catalogada con densidades poblacionales reducidas.
3. La presente responde a la derivación de la denuncia ingresada vía telefónica por Srta. Nicole Friz Rodríguez, donde se menciona "*la mortalidad de aproximadamente 500 aves en Costa de Llico*", por lo que funcionarios SAG acudieron al lugar constatando la presencia de un número indeterminado de fardelas negras muertas en Playa Llico, entre aproximadamente 500 ejemplares.
4. Cabe tener presente que estas acciones de naturaleza delictiva y atentatoria a especies protegidas ponen en riesgo la conservación de nuestra fauna silvestre, y hace necesaria una drástica y ejemplificadora sanción a sus autores.
5. Tratándose de una figura delictual, ante la cual el SAG carece de competencia, se solicita a Ud. tener por formulada la correspondiente denuncia, tramitarla y aplicar las sanciones que en derecho correspondan.
6. En parte de prueba, se acompaña video entregado por denunciante, informe de vista SAG, fotografías e informe de necropsia, donde se señala como presunta causa de muerte la inmersión, presumiblemente por atrapamiento en redes de pesca.

Le saluda atentamente,



IVÁN RAMÍREZ DELPÍN
DIRECTOR REGIONAL
REGIÓN DEL BIOBÍO SERVICIO AGRÍCOLA
Y GANADERO

EAA/ROG

Incl.:	Documento Digital: Informe SAG Ver Documento Digital: Informe necropsia Ver Documento Digital: Fotos Ver 1 copia(s) de 1 CD con Video
--------	--

c.c.: Raúl Eduardo Flores Leyton Jefe Oficina Sectorial Arauco Oficina Regional Biobío
Mauricio Eugenio Yañez Salgado Funcionario Oficina Sectorial Arauco Oficina Regional Biobío
Giannina Ruth Cid Staub Oficial de Partes Unidad Administración y Finanzas Oficina Regional Biobío

Región del Biobío Servicio Agrícola y Ganadero - Serrano 529, 2° Piso



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799

Validar en:

<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=120892137&hash=69ea4>